

## RESOLUCION N° 009-2022-PE-ICL/MML

Lima, 09 de febrero de 2022

### VISTOS:

El Informe N° 050-2022-PRESUP-GA-ICL/MML emitido por el Especialista en Presupuesto (e) y el Informe N° 043-2022-GA-ICL/MML emitido por la Gerencia de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno; y con autonomía administrativa, económica y técnica; por otro lado, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por Ordenanza 2303-2021 establece que la Presidencia Ejecutiva es el órgano de alta dirección responsable de velar por el cumplimiento de los fines del ICL;

Que, mediante Resolución N° 031-2021-PE-ICL/MML de fecha 15 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional (PIA) de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2022 del ICL;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se termine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en el acápite ii del literal a) del numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-ED/50.01 “Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, señala que es procedente la aprobación de un crédito suplementario cuando se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance);

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según correspondan, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

ICL

Instituto Catastral de Lima

Jr. Conde de Superunda 303, Lima Cercado

icl@munlima.gob.pe

Telf.: 428-2619 / 428-0421



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

Que, en el marco de Decreto Supremo N° 005-2022-EF y de conformidad con el Anexo N° 4, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de ingresos públicos para el año fiscal 2022 que se destinen al financiamiento del gasto corriente de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estableciendo al Organismo Público Descentralizado Municipal 03: Instituto Catastral de Lima como límite máximo para financiar gasto corriente el monto de S/ 11,495.00, por otro lado, la norma no señala algún articulado como límite máximo de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el financiamiento de gasto de capital del presente año 2022;

Que, mediante Informe N° 050-2022-PRESUP-GA-ICL/MML de fecha 08 de febrero de 2022, se informa que de acuerdo al Formato EP-1 del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos al 2021, arrojó como resultado un saldo de balance de S/ 179,061.00 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por lo que debe incorporarse al Presupuesto 2022 los mayores ingresos por saldo de balance 2021;

Que, mediante Informe N° 043-2022-GA-ICL/MML, se da cuenta del informe emitido por el Área de Presupuesto y se solicita la emisión de la resolución para incorporar el saldo de balance 2021.

Que, de conformidad con las normas señaladas y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso b) del artículo 27° del Estatuto del Instituto Catastral de Lima;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – APROBAR** la incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Año 2022 por la suma de S/ 179,061.00 correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a lo siguiente:

#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

#### INGRESOS


##### CLASIFICADOR DE INGRESOS

| CLASIFICADOR DE INGRESOS |                          | En Soles             |
|--------------------------|--------------------------|----------------------|
| 1.                       | INGRESOS PRESUPUESTARIOS |                      |
| 1.9                      | SALDOS DE BALANCE        | S/ 179,061.00        |
| 1.9.1                    | Saldos de Balance        | S/ 179,061.00        |
| 1.9.11                   | Saldos de Balance        | S/ 179,061.00        |
| 1.9.11.1                 | Saldos de Balance        | S/ 179,061.00        |
| 1.9.11.11                | Saldos de Balance        | S/ 179,061.00        |
| <b>TOTAL, INGRESOS</b>   |                          | <b>S/ 179,061.00</b> |

#### EGRESOS

|                                      |         |   |                      |
|--------------------------------------|---------|---|----------------------|
| Categoría Presupuestal               | 9001    | Asignaciones Centrales                  |                      |
| Actividad                            | 5000003 | Gestión Administrativa                  |                      |
| Función                              | 19      | Vivienda y Desarrollo Urbano            |                      |
| División Funcional                   | 006     | Gestión                                 |                      |
| Grupo Funcional                      | 0008    | Asesoramiento y Apoyo                   |                      |
| Genérica del Gastos                  |         |   |                      |
|                                      | 1       | Personal y Obligaciones Sociales        | S/ 0.00              |
|                                      | 3       | Bienes y Servicios                      | S/ 11,495.00         |
|                                      | 6       | Adquisiciones de Activos No Financieros | S/ 167,566.00        |
| <b>TOTAL, GESTION ADMINISTRATIVA</b> |         |   | <b>S/ 179,061.00</b> |
| <b>TOTAL, GENERAL</b>                |         |   | <b>S/ 179,061.00</b> |

**Artículo Segundo.** – **DISPONER** que la Gerencia de Administración del Instituto Catastral de Lima es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

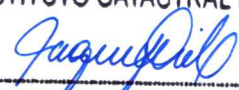


**Artículo Tercero.** – **REMITIR** copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



**Artículo Cuarto.** – **ENCARGAR** al responsable del Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima ([www.icl.gob.pe](http://www.icl.gob.pe)) la publicación de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA  
RAQUEL FLORA ORÉ CANELO  
Presidente Ejecutivo